



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PARTICIPAR EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE VIÉRNOLES (CANTABRIA) EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL "CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL" DURANTE LA PRIMAVERA DE 2022

La Orden de 21 de diciembre de 1994 (BOE de 7 de enero de 1995), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre), regula las actividades de los "Centros de Educación Ambiental" estableciéndose en su disposición segunda que el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional, convocará ayudas para participar en estas actividades con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 9 que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes así como favorecer el conocimiento de la riqueza cultural de las comunidades autónomas, y añade un nuevo apartado en el que se señala que en los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades.

Por Resolución de 4 de diciembre de 2019 (Extracto BOE de 12 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, se convocaron ayudas para participar en el programa "Centros de Educación Ambiental" durante 2020, en los periodos de primavera y otoño en Villardeciervos (Zamora) y durante el periodo de otoño en Viérnoles (Cantabria). Dichas ayudas se concedieron por Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación.

El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, facultaba para que en aquellos procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que hubieran sido otorgadas en el momento de su entrada en vigor, pudieran ser modificadas ampliando sus plazos de ejecución. En virtud de dicha habilitación, el calendario de ejecución de dichas actividades se pospuso por Resoluciones de 13 de julio y 22 de octubre de 2020 y de 11 de marzo de 2021, de modificación de la convocatoria y concesión de las ayudas convocadas, hasta quedar establecido finalmente en las etapas de primavera y otoño de 2022.

Por su parte, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, ha manifestado la voluntad de la puesta a disposición del programa "Centros de Educación Ambiental" del centro de educación ambiental de Viérnoles durante las semanas correspondientes al periodo de primavera de 2022, con el fin de que dichas plazas se oferten mediante concurrencia competitiva a los centros interesados en participar en el programa, siempre que las condiciones sanitarias motivadas por la pandemia COVID-19 resulten garantizadas.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia, y con el soporte de la comunidad autónoma de Cantabria que contribuye al desarrollo del programa, he resuelto:





Objeto de la convocatoria y financiación

Primero. - 1. Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva ayudas para un máximo de 14 grupos de centros docentes españoles compuestos de 20 a 23 alumnos y 2 profesores para participar en las actividades programadas en el Centro de Educación Ambiental de Viérnoles del 25 de abril al 10 de junio de 2022, que complementan las ayudas convocadas por Resolución de 4 de diciembre de 2019.

El Centro de Educación Ambiental de Viérnoles tiene capacidad, por semana, para dos grupos de alumnos y sus profesores acompañantes. Los turnos son de cinco días establecidos de lunes a viernes.

2. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado de 2022, por un importe máximo total de 45.567,78 euros, esto es un máximo de 3.254,8415 euros por grupo, con los que se atenderán los gastos de desarrollo y logística de la actividad de los grupos participantes y el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado, profesorado participante y personal organizador, a través de un encargo de gestión con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración.

3. El traslado de los participantes desde su lugar de residencia hasta el Centro de Educación Ambiental y viceversa, no está incluido en las ayudas y correrá a cargo de los interesados.

Destinatarios

Segundo. - Podrán participar en esta convocatoria los alumnos de centros docentes españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas, distribuidas en los siguientes niveles:

- 5º y 6º de Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Tercero. - Los grupos de alumnos participantes y sus profesores desarrollarán las actividades en Viérnoles, en turnos semanales de cinco días cada uno, de lunes por la mañana a viernes por la tarde, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

1. Alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, dos turnos: del 25 al 29 de abril y del 2 al 6 de mayo de 2022, en total 4 grupos.
2. Alumnos de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, dos turnos: del 9 al 13 de mayo y del 16 al 20 de mayo de 2022, en total 4 grupos.
3. Alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria, tres turnos: del 23 al 27 de mayo, del 30 de mayo al 3 de junio y del 6 al 10 de junio de 2022, en total 6 grupos.

Solicitudes de participación, plazo de presentación, subsanaciones y notificaciones

Cuarto. - 1. Los alumnos destinatarios de esta convocatoria que deseen participar en esta actividad, deberán solicitarlo a través de la Dirección de su centro, formando grupos de 20 a 23 alumnos, que serán acompañados por dos profesores de los que habitualmente les imparten clase, incluyendo a ser posible un tutor.

Cuando se trate de los centros rurales agrupados o centros pequeños de Educación Primaria con un número de alumnos inferior al establecido en el párrafo anterior, podrán participar de manera conjunta, con otro centro rural agrupado o centro de educación primaria de localidades cercanas, presentando una única solicitud, hasta constituir un grupo de 20 a 23 alumnos, siempre y cuando el grupo esté acompañado por un profesor de cada centro. En





este caso, el centro que cuente con un mayor número de alumnos en la solicitud será el que realice la misma.

Los grupos de alumnos de centros de Educación Especial podrán constituirse con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 23, con el fin de dar respuesta a su especificidad. Asimismo, podrán incorporar uno o dos profesores acompañantes más, máximo cuatro, previa autorización del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a la vista de los informes justificativos correspondientes.

2. Los grupos de alumnos de centros de Educación Especial que cursen Enseñanza Básica Obligatoria (EBO.3) con edades comprendidas entre los 13 y 16 años, participarán en las semanas asignadas para 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de los alumnos que cursen Transición a la Vida Adulta (TVA), con edades comprendidas entre los 16 y 19 años, deberán participar en los turnos asignados a los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

En todo caso se hará constar detalladamente en la solicitud cuál es el nivel de autonomía de cada uno de los alumnos y cuando así se precise, el centro de Educación Especial aportará los apoyos necesarios que faciliten el desarrollo del programa, siempre atendiendo a las condiciones de disponibilidad y capacidad del Centro de Educación Ambiental.

3. Únicamente se cumplimentará una solicitud por cada grupo de alumnos, en la que se señalarán las semanas en las que están interesados en participar.

Podrán presentarse como máximo tres solicitudes por centro docente, una por cada nivel de entre los establecidos en el apartado segundo. En este caso los proyectos de participación presentados deberán ser diferentes para cada uno de los niveles establecidos en la distribución temporal del apartado tercero (5º y 6º de EP, 1º y 2º de ESO, 3º y 4º de ESO y FPB).

4. El formulario de solicitud será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites" (poniendo en el buscador "Centros de Educación Ambiental Viérnoles primavera 2022"). Dicho formulario incluirá la relación de los participantes e información sobre sus circunstancias, y la constancia de la declaración del compromiso de cuidado responsable y colaboración del profesorado.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación preceptiva:

- a) Proyecto de participación: los profesores acompañantes en representación del centro educativo serán los responsables de la presentación de un proyecto de participación, original y específico para esta convocatoria, y adaptado al nivel del grupo de alumnos solicitado. Para su elaboración se tendrán en cuenta las orientaciones que figuran en el anexo I, planteando objetivos, contenidos y actividades que fomenten y promuevan entre el alumnado el tema específico "La economía circular a pequeña escala".

La no presentación del proyecto será causa de exclusión.

- b) Documento de aprobación de la participación del centro en el programa: a estos efectos se presentará copia del acta del Consejo Escolar, si se trata de centros públicos o privados concertados, o del Órgano Colegiado que lo sustituya en el caso de los centros privados no concertados, o del apartado del Proyecto Educativo de Centro o Programación General Anual en la que se haga referencia a su participación en esta actividad. En el caso de aquellos centros que





participen de manera conjunta, deberán presentar el documento de aprobación de la participación del centro de cada uno de ellos.

5. Autorizaciones familiares: La Dirección del centro certificará en la solicitud que, en caso de resultar beneficiarios de una ayuda, dispondrá y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos, necesaria para su participación en el programa y, en su caso, la autorización de la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos, de acuerdo al modelo (anexo II).

6. Registro de solicitudes: el registro de la solicitud se realizará de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

7. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, que actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo, podrá solicitar, en cualquier momento del mismo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquéllos que modificaran o alteraran los documentos originales con los que se generaron los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

8. El impreso de solicitud incluye, además del número que la identifica, un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación, la solicitud será automáticamente excluida.

9. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 24 de marzo de 2022. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular, y a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el apartado sexto.

Quinto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resultando la solicitud excluida y archivándose la misma previa resolución a tal efecto, dictada de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto. - Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Séptimo. - Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites". Igualmente, podrán dirigirse a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.





Valoración de las solicitudes

Octavo 1. - La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora General de Centros, Inspección y Programas, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de los servicios educativos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Un representante de los servicios educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria
El titular de la dirección del Centro de Educación Ambiental de Villardeciervos (Zamora).
El titular de la dirección del Centro de Educación Ambiental de Viérnoles (Cantabria).
Un Inspector/a de Educación de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
Dos representantes del área de Programas Educativos de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Secretario: Un funcionario del Área de Programas Educativos la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios que se aplicarán con transparencia y objetividad en una única fase de valoración:

- a) Calidad del proyecto, de acuerdo con el tema referenciado en el Anexo I, hasta 6 puntos. Para la evaluación del proyecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Planificación y desarrollo del tema específico de la presente convocatoria en cada uno de los puntos incluidos en el esquema del apartado 2. del anexo I.
 - Justificación del proyecto atendiendo al tema específico, a las finalidades del programa y a la Programación General Anual del centro docente.
 - Objetivos generales y específicos orientados a las finalidades establecidas en la convocatoria, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental, la ciencia y tecnología, la educación social y cívica, y los idiomas.
 - Contenidos (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes), que contribuyan al logro de los objetivos y a la adquisición de las competencias.
 - Plan de actividades orientado a la consecución de los objetivos y





competencias, y en relación con los contenidos.

- Enfoque metodológico innovador basado en las competencias clave, con especial atención a las competencias básicas en ciencia y tecnología, a las competencias sociales y cívicas, así como a la competencia en comunicación lingüística.
- Evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos.
- Carácter innovador del proyecto, reflejado en el desarrollo del tema específico.
- Criterios aplicados para la selección de los alumnos participantes.
- Acciones para la difusión de los resultados.

b) Características del alumnado del centro solicitante, hasta 2 puntos:

- Centros calificados por su comunidad autónoma como centros de especial dificultad, de acuerdo con la correspondiente normativa reguladora.
- Centros que acojan a alumnos inmigrantes, de minorías étnicas y/o culturales en un porcentaje superior al 30% del total de alumnos matriculados.
- Centros con alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Participación anterior en este mismo programa, hasta 2 puntos de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Centros que han participado con anterioridad al 2017 o que no han participado nunca: 2 puntos.
- Centros que han participado en 2017: 1 punto.
- Centros que han participado en 2018: 0,5 puntos.
- Centros que han participado por última vez en 2019 o han resultado beneficiarios para participar en la convocatoria de 2022: 0 puntos.

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación total obtenida en la valoración realizada por el Jurado en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria. Las ayudas para participar en el programa se adjudicarán atendiendo a la puntuación obtenida, de acuerdo con las preferencias solicitadas y en función de la disponibilidad.

En caso de empate en la puntuación total entre solicitudes, prevalecerá aquella solicitud que haya obtenido la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: c), b) y a). De persistir el empate, se tendrá en cuenta el nivel educativo de acuerdo con el orden establecido en el apartado 3 de la convocatoria con el fin de favorecer la participación de los grupos de alumnos que por su nivel de estudios no vayan a poder participar en la siguiente convocatoria y, finalmente, tendrá preferencia la solicitud que haya sido presentada antes.

5. Con el fin de fomentar la participación de alumnos de diferentes centros, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa durante 2022 a un grupo de alumnos por centro educativo, seleccionándose la solicitud mejor valorada. A este respecto, se tendrá en cuenta la concesión de las ayudas para participar en el programa durante 2022 dictada por Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modificaron





las Resoluciones de concesión de 13 de junio y 21 de octubre de 2020, motivadas por la pandemia sanitaria COVID-19.

6. En caso de que no hubiera solicitudes suficientes del nivel de estudios establecido para un periodo, los turnos semanales podrán ser ocupados por grupos de alumnos fijados para otro periodo, siempre siguiendo el orden de valoración realizado por el Jurado.

7. El Jurado emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Concesión de las ayudas

Noveno. La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe con el resultado de la evaluación emitido por el Jurado, formulará la propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de concesión se publicará en la sede electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.

Décimo. 1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Director General de Planificación y Gestión Educativa. En dicha propuesta se especificará el resultado de la evaluación y contendrá la relación de solicitudes concedidas incluyendo la denominación y el NIF de los centros beneficiarios con la asignación de la semana, de las solicitudes denegadas que quedan en reserva, y de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Las solicitudes denegadas inicialmente por falta de cupo que resulten en reserva, quedarán ordenadas por puntuación de mayor a menor, de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciaciones.

Los listados con la relación de solicitudes seleccionadas, denegadas que quedan en reserva y excluidas serán publicados en la página web de Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. El Director General de Planificación y Gestión Educativa, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, contenida en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, resolverá y notificará la resolución de concesión antes del 25 de abril de 2022, fecha de comienzo de las actividades.

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria queda condicionada al estricto cumplimiento de las condiciones sanitarias que dicten las autoridades competentes, con motivo de la pandemia COVID-19.

3. Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, enviará a los centros seleccionados la información relativa al Centro de Educación Ambiental de Viérnoles.

Si algún alumno o profesor de los que figura en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo nivel, pero en ningún caso podrá alterarse el número de alumnos y profesores por grupo establecido en el





objeto de la presente convocatoria.

Si el centro educativo no contara con el número mínimo de participantes exigido en la presente convocatoria o existiera otra causa debidamente justificada que impida su participación, deberá informar con la suficiente antelación a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas y comunicar su renuncia a la ayuda, pasando a ocupar su lugar el centro que corresponda siguiendo la lista de reserva. En caso de no facilitar dicha renuncia con la antelación suficiente, se considerará a los efectos oportunos y para sucesivas convocatorias como centro participante.

Asimismo, el órgano instructor notificará a los centros solicitantes no seleccionados, la denegación de la ayuda.

4. La información relativa a las ayudas concedidas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- La mencionada resolución de adjudicación de las ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Duodécimo. - Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente resolución, especialmente en lo referente a la adopción de medidas para minimizar los riesgos de contagio durante el tiempo que persista la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Desarrollo de las actividades del programa

Decimotercero. - 1. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el anexo I de la presente resolución.

2. Los profesores acompañantes serán responsables en todo momento de sus alumnos, participarán y colaborarán profesionalmente en el desarrollo de las actividades programadas y cuidarán del uso adecuado de las instalaciones y del correcto cumplimiento de las normas y horarios, contempladas las normas básicas de funcionamiento y convivencia. El incumplimiento de las mismas, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo, cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.

3. Ante posibles desperfectos o daños que se produzcan en el desarrollo del programa se aplicará el protocolo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro participante.

4. Durante la participación en las actividades del programa, el alumnado y el profesorado estarán asistidos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que da cobertura a los participantes desde la salida de su domicilio para la realización de la actividad hasta su regreso al mismo.





Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

Decimocuarto. - 1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en los arts. 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean aplicables. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2. Dentro del mes siguiente contado desde la finalización de su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una memoria de la actividad que refleje los siguientes apartados:

1. Grado de consecución de los objetivos, contenidos y desarrollo de las competencias clave.
2. Descripción de la programación de actividades.
3. Evaluación:
 - Integración del proyecto del centro docente con el del Centro de Educación Ambiental.
 - Grado de participación del alumnado en las actividades.
 - Organización del Centro de Educación Ambiental.
 - Recursos e infraestructuras.
 - Acciones en relación a la difusión de la actividad.
 - Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Adicionalmente, si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria se pueden incluir documentos, material gráfico y/o audiovisual.

La memoria se adjuntará como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites".

Decimoquinto. - El director del centro de Educación Ambiental de Viérnoles, a través de la comunidad autónoma de Cantabria, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional (Subdirección General de Centros, Inspección y Programas), la siguiente documentación:

1. Informe de la actividad elaborado por el Director del Centro de Educación Ambiental.
2. Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
3. Relación certificada de los profesores participantes, así como sus posibles incidencias al respecto de su participación.
4. Fichas-registro de profesores participantes en actividades de formación.

Reconocimiento de créditos al profesorado

Decimosexto. - 1. En el ámbito de su gestión, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, reconocerá la participación del profesorado en este programa con una equivalencia máxima de 30 horas de formación por convocatoria, siempre y cuando el programa lo hayan desarrollado adecuadamente, tal y como se indica en el apartado decimotercero, las actividades lleven implícita la formación para el profesorado y se haya presentado la memoria dentro del plazo y en la forma prevista.

2. Con la acreditación emitida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias podrán reconocer al profesorado





participante los créditos de formación que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.

Recursos

Decimoséptimo. - Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Incompatibilidades

Decimooctavo. - Con carácter general, las ayudas convocadas por esta resolución son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Regulación y efectos

Disposición final primera. - En todo lo no dispuesto en la presente resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final segunda. - La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Secretario de Estado de Educación,
PD. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

Alejandro Tiana Ferrer





ANEXO I

ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

El programa "Centros de Educación Ambiental" pretende el desarrollo de proyectos que propicien la adquisición de conocimientos, hábitos y conductas que incidan en el cuidado y mejora del entorno medioambiental de manera sostenible, mediante el análisis de los problemas derivados de la relación del hombre con el medio y la participación en actividades que llevan a la reflexión, el compromiso y la actuación responsable hacia el entorno para evitar su deterioro.

Además de afianzar los contenidos curriculares adquiridos en los procesos de aprendizaje de los centros, el programa tiene como finalidad el trabajo en distintos ámbitos: sostenibilidad y medioambiente, salud y calidad de vida, respeto y convivencia, recuperación del entorno cultural y físico, incidiendo de forma especial en el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Con el fin de favorecer la mejora de la competencia lingüística en inglés se dispondrá, en aquellas actividades que se definan y cuando sea posible, de un auxiliar de conversación, que participará en las citadas actividades como apoyo y enriquecimiento al aprendizaje.

El Programa se desarrolla en el Centro de Educación Ambiental de Viérnoles (Cantabria).

A través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://www.educacionyfp.gob.es>, (Becas, ayudas y subvenciones/Centros no universitarios) podrán ampliar la información sobre el programa en dicho Centro de Educación Ambiental.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

2.1 El proyecto deberá ser original y concreto para esta convocatoria, y adaptado al nivel del grupo de alumnos para el que se solicita. En este sentido, se debe desarrollar el tema específico "La economía circular a pequeña escala" en todos los puntos recogidos en el esquema de este anexo.

2.2 Para su elaboración se seguirá el siguiente esquema y se tendrán en cuenta los aspectos recogidos en el apartado octavo punto 3.a):

- 1) Título del proyecto.
- 2) Índice con paginación.
- 3) Justificación del proyecto atendiendo al tema específico, a las finalidades del programa y a la Programación General Anual del centro educativo.
- 4) Objetivos generales y específicos orientados a las finalidades establecidas en la convocatoria, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental, la ciencia y la tecnología, la educación social y cívica, y los idiomas.
- 5) Contenidos (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes), que contribuyan al logro de los objetivos y a la adquisición de las competencias.
- 6) Plan de actividades interdisciplinar, orientado a la consecución de los objetivos y competencias, y en relación con los contenidos, incluyendo temporalización. El proyecto contemplará actividades previas, que serán realizadas en el centro antes





del inicio del programa y que estarán enmarcadas dentro del currículum del nivel educativo; actividad de desarrollo que se realizará durante la estancia en el Centro de Educación Ambiental en el tiempo dedicado al proyecto, acordes con la filosofía del programa; y actividades posteriores, que serán las realizadas al término del programa y que complementarán a las actividades previas y de desarrollo.

- 7) Metodología innovadora, basada en las competencias clave, con especial atención a las competencias básicas en ciencia y tecnología, a las competencias sociales y cívicas, así como a la competencia en comunicación lingüística.
- 8) Evaluación del grado de adquisición de las competencias y de los objetivos: indicadores de logro, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- 9) Criterios de selección del alumnado.
- 10) Acciones para la difusión de la experiencia y de los resultados.

2.3. Deberá presentarse en soporte informático compatible con el procesador de textos Word, con una extensión máxima de diez páginas, sin incluir índice y portada. En el caso de que exceda la extensión indicada, dichas páginas no se tendrán en cuenta en la valoración.

2.4. Para el desarrollo de las actividades, el Centro de Educación Ambiental cuenta con los recursos materiales y material didáctico confeccionado específicamente para este programa.

2.5. Los centros participantes realizarán una exposición sobre sus lugares de origen (espacios naturales, patrimonio, problemas ambientales a nivel local...) y una presentación del proyecto que se pretende realizar, con el fin de facilitar el conocimiento y la interrelación entre los alumnos. Asimismo, desarrollarán una actividad de su proyecto para lo que dispondrán de un periodo de dos o tres horas durante su estancia para su puesta en práctica.

3. DATOS SOBRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE VIÉRNOLES

3.1 Características del entorno

El Centro de Educación Ambiental de Viérnoles está situado en el pueblo del mismo nombre, en la parte central de la Comunidad Autónoma de Cantabria, junto a la ciudad de Torrelavega y al pie de la ladera norte de la Sierra del Dobra. El pueblo de Viérnoles ofrece una variada representación de diferentes modelos de arquitectura civil tradicional, con viviendas rurales adosadas, casonas montañesas solariegas y palacios de los siglos XVII y XVIII, junto a edificaciones más modernas.

Viérnoles aún conserva trazos importantes de su carácter rural, pero su proximidad con la ciudad de Torrelavega ha provocado una acción antrópica, en su entorno, bastante acusada. Es por todo ello que los prados y las plantaciones de eucalipto, junto a los espacios ocupados por los asentamientos humanos, ocupan la mayor parte del territorio.

3.2. Actividades que se desarrollarán en el programa Centros de Educación Ambiental

A lo largo de la estancia se realizan varias actividades, tales como itinerarios, rutas en autobús, talleres, actividades de convivencia y uso positivo del tiempo libre, que pueden consultar de forma detallada en los documentos de información sobre el programa que aparecen en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://www.educacionyfp.gob.es> (Becas, ayudas y subvenciones/Centros no universitarios).

- Como apoyo al desarrollo del programa se trabajarán diversos talleres en Viérnoles:





Diversos talleres relacionados con el entorno natural más próximo ("Identificación de árboles y hojas", "Búsqueda del tesoro - geocaching") o con aquellas rutas y salidas que se realicen durante la semana ("Interpretación de ecosistemas" y "Vida en las aguas fluviales").

A ellos se añaden el "taller de especies invasoras" y de "Egagrópilas", además de juegos de confianza, conocimiento y simulación.

La competencia lingüística en inglés se trabajará principalmente en el taller denominado "Eco MasterCEAm". En esta actividad, además de la práctica del idioma, también se abordan aspectos relevantes como el consumo responsable y el reciclaje de plásticos.

Además, se podrán desarrollar talleres que previamente hayan sido diseñados, programados y recogidos en el proyecto de cada centro participante y que estén en relación con las actividades trabajadas.

Para facilitar el desarrollo de la competencia lingüística se contará con la participación en el centro de un auxiliar de conversación que facilitará la realización de algunas actividades en inglés.





ANEXO II

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA ENTREGAR EN EL CENTRO

(Alumnos menores de edad)

Don / Doña, con DNI.....
padre/madre/tutor/a del alumno/a

- **AUTORIZA** su participación en el programa nacional "Centros de educación ambiental" de Viérnoles (Cantabria) durante la primavera de 2022, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- **MANIFIESTA** su conformidad para que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, el alumno pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

SÍ AUTORIZO la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

NO AUTORIZO la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

En....., a.... de..... de

Fdo. padre/madre/tutor/a

